

Profesión Entrevista

Martínez del Peral: "Si el Colegio es la herramienta de un sindicato o una patronal, se mezclan intereses"

El presidente del COF de Madrid analiza la modificación de sus estatutos. Impide que un candidato tenga apoyo de un operador sanitario, político, empresarial o sindical.



Manuel Martínez del Peral, presidente del COF de Madrid, durante su intervención en la Asamblea General Extraordinaria. Foto: COF DE MADRID

Carmen Torrente Villacampa Madrid

Actualizado Jue, 06/03/2025 - 17:09

Manuel Martínez del Peral, presidente del [COF de Madrid](#), ha explicado a este medio qué supone la [modificación parcial de los estatutos colegiales](#), aprobada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 26 de febrero. Ya solo falta el visto

bueno del Consejo General de COF y la aprobación de la Administración antes de su publicación, en los próximos meses, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)*.

"El propósito es que esté listo para el siguiente periodo electoral", ha remarcado Martínez del Peral, quien preside la corporación desde las elecciones de 2022. Ya antes de su elección se comprometió a [cambiar los estatutos "contra incompatibilidades y puertas giratorias al salir"](#).

La anterior modificación de estos estatutos colegiales data de 2016. ¿Qué novedades se introducen ahora? **Se modifican 15 artículos** (6,7,10,13, 21, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 103 y 104) **y se añaden cinco disposiciones adicionales, una transitoria y una disposición final.**

El [artículo 51.f del convenio vigente](#), que habla de la incompatibilidad, no se cambia. Entonces, **¿cómo se garantiza la independencia del Colegio? Porque en el artículo 55.6 se dice explícitamente lo siguiente:** "Los candidatos que estén incurso en la causa señalada en la letra f) del apartado 1 del artículo 51, y los que sean integrantes de los órganos rectores y directivos de otros colegios o corporaciones profesionales, de organizaciones empresariales, o de otras entidades profesionales del sector que tengan conflicto de intereses con el Colegio, **no podrán tomar posesión de sus cargos electos si no renuncian previamente a los que ostentan en dichas entidades**". Pero hay más, y con mayor transcendencia.

Limpieza del proceso electoral

"Lo más importante, y a lo que nadie está haciendo referencia", según ha explicado el presidente, es el **artículo 55.8 de los nuevos estatutos**. Este dice lo siguiente: "Para garantizar la independencia y autonomía de decisión del COF de Madrid y la limpieza del proceso electoral, **ninguna candidatura podrá contar con el apoyo económico, publicitario o estructural** de un operador del sector sanitario, partido político o entidad empresarial o sindical, ni contar con el apoyo directo o indirecto de cualquier entidad pública o privada que mantenga relaciones contractuales con el COF de Madrid".

"Vamos a intentar que este párrafo del artículo 55.8 aparezca en la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid"

"Para mí **este punto es el relevante, que es una novedad absoluta, y no figura en ningún otro sitio**. De hecho, vamos a intentar que este párrafo aparezca en la [Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid](#). Hay que asegurar la independencia de los Colegios porque, de lo contrario, desaparecerán. **Si al final el Colegio es la herramienta de un sindicato o de una patronal** para tener más fuerza de negociación, aparte de los temas laborales, **se mezcla todo: el interés profesional y el laboral**", ha puntualizado.

Siguiendo con el tema de las incompatibilidades, ha asegurado que **"es la tendencia a la que deben ir todas las instituciones para defender su independencia**. Y lo estamos viendo en otros colegios, como el de Enfermería y el de Médicos, donde **están primando intereses de los sindicatos**, que están entrando en las juntas directivas", ha señalado.

En ese mismo punto del artículo 55.8 se añade que **"la Mesa Electoral**, por razones fundadas y debidamente motivadas, **cuando tenga constancia de que una candidatura**

incumple esta obligación, podrá eliminar dicha candidatura del proceso electoral o anular todos los votos emitidos a favor de esa candidatura".

"Aquí lo que se ha cambiado es que si alguien se quiere presentar al Colegio y eres presidente de una patronal, sociedad científica... debe dejar su cargo antes de tomar posesión"

"Aquí lo que se ha cambiado es que si alguien se quiere presentar al Colegio y es presidente de una patronal, sociedad científica... debe dejar su cargo antes de tomar posesión", ha detallado.

¿Qué ocurrió en las últimas elecciones, en las que hubo alguna candidatura cuyos integrantes cumplían estos requisitos de tener cargos en otras entidades? "Lo que decían era: bueno, sí, lo más seguro es que lo deje. Ya veremos", asegura.

El presidente del Colegio explica que en un primer texto de esta modificación de estatutos, que se sometió a consulta, **se planteaba que "una persona con cargos en otra organización no se pudiera ni presentar** y que debería primero dimitir de esos cargos. Pero la verdad es que **hay personas que están en vocalías de sociedades científicas, y no parecía muy razonable que debieran dimitir**, ya que si perdían las elecciones se quedaban fuera de la sociedad científica. En otras instituciones, como en la administración pública y en la universidad, sí debes dimitir de tus cargos para presentarse a unas elecciones", sostiene.

Más cambios en el proceso electoral

La nueva modificación **incorpora** también **nuevos canales para votar en los procesos electorales**: el telemático, el notarial y el voto presencial anticipado. "No se incorporan obligatoriamente. Los estatutos son un paraguas. Es decir, **para las siguientes elecciones hay que aprobar un Reglamento Electoral**, que irá a asamblea, y debe estar dentro de la ley superior, que son los estatutos", matiza Martínez del Peral.

Aclara que "la Junta de Gobierno podrá acordar la implementación del voto telemático siempre que tecnológicamente existan garantías de que el voto sea personal, indelegable y secreto".

Se incorporan nuevos canales para votar en los procesos electorales: el telemático, el notarial y el voto presencial anticipado

En cuanto al **voto presencial anticipado**, es otra novedad: "Es como si fueras a correos, pero viniendo al Colegio en las horas de mesa electoral, y se identifica allí mismo. En cuanto al voto notarial, es complicado y caro de ejecutar, pero se trataría de votar en alguna notaría de la Comunidad de Madrid".

Aparte, deja claro que **"el voto por correo deberá hacerlo el colegiado personal y presencialmente**, acreditando su identidad mediante su DNI ante el empleado de la oficina de correos. Queda prohibido terminantemente que una persona distinta al colegiado elector pueda llevar su voto a la oficina de correos, al ser imprescindible la identificación personal de elector ante el empleado de la oficina de correos. **Estas actuaciones prohibidas, además de dar lugar a la nulidad del voto emitido, se perseguirán por el COFM disciplinaria o penalmente**, según proceda".